Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11770 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, por la que se considera que la solicitud de registro de la indicación geográfica «Tela de Llengües» o «Tela de Lenguas» cumple con los requisitos del artículo 70 del Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1001 y (UE) 2019/1753***

Antecedentes

Con fecha 1 de octubre de 2026, el Consell Insular de Mallorca presentó, con número de registro de entrada GOIBE726745/2026, una solicitud de registro de la indicación geográfica «Tela de Llengües» o «Tela de Lenguas», en el marco del procedimiento regulado en el Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1001 y (UE) 2019/1753, en adelante, Reglamento (UE) 2023/2411.

Fundamentos de Derecho

Primero. Para los nombres legalmente protegidos o establecidos por el uso el Reglamento (UE) 2023/2411 establece en el artículo 70 el procedimiento para las solicitudes para proteger como indicación geográfica un nombre legalmente protegido o establecido por el uso.

Segundo. El Real Decreto 1190/2025, de 26 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos nacionales relativos a la inscripción, modificación y anulación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales de ámbito territorial supraautonómico en el Registro de la Unión, así como determinados aspectos relativos a las mismas de conformidad con la normativa de la Unión Europea, dispone en la Disposición transitoria primera que las solicitudes para proteger como indicación geográfica un nombre legalmente protegido o establecido por el uso que sea de ámbito territorial autonómico, deberá dirigir su solicitud al órgano autonómico competente quien una vez examinada la documentación junto con la resolución la trasladará a la Oficina Español de Patentes y Marcas (OEPM) para su remisión a la Comisión Europea y a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

Tercero. La zona geográfica a la que se vincula «Tela de Llengües» o «Tela de Lenguas» es la isla de Mallorca.

Cuarto. Conforme al Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía tiene las competencias en materia de industria a través de la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales, y es la autoridad nacional competente a efectos del Reglamento (UE) 2023/2411 para las indicaciones geográficas de ámbito territorial autonómico de las Illes Balears.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

Primero. Reconocer la legitimidad del Consejo insular de Mallorca para la presentación de la solicitud de registro de la indicación geográfica «Tela de Llengües» o «Tela de Lenguas».

Segundo. Reconocer «Tela de Llengües» o «Tela de Lenguas» como nombre establecido por el uso, se considera acreditado que estas denominaciones estaban establecidas por el uso del mercado antes del 01 de diciembre de 2025, a los efectos de la aplicación de los apartados 2 y 4 del artículo 70 del Reglamento (UE) 2023/2411.

Tercero. Apreciar que la solicitud de registro es correcta y completa.

Cuarta. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears.*

Quinta. Remitir la presente resolución a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) acompañada del pliego de condiciones, el

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233420

documento único y la documentación complementaria para que la solicitud de registro de la indicación geográfica «Tela de Llengües» o «Tela de Lenguas» sea remitida a la Comisión Europea y a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) en los términos previstos en el artículo 70.2 del Reglamento (UE) 2023/2411.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears,* conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears,* conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Palma, a fecha de la firma electrónica *(18 de noviembre de 2026)*

El director general de Industria y Polígonos Industriales
Alfons Gómez Rosselló
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24 de julio de 2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233420